

VISTOS:

El recurso de reconsideración presentado por la ciudadana Aylin Aixa Vásquez Masías; el Informe N° 000057-2023-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF y el Informe N° 000098-2024/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 040 de fecha 21 de abril de 2023, se extinguió el derecho a la asistencia económica a favor de 569 Y 1,395 niñas, niños y adolescentes, mencionados en el Anexo 02 de la citada resolución, entre ellos, la correspondiente a la ciudadana Aylin Aixa Vásquez Masías, por haber incurrido en una de las causales de extinción del derecho a que se refiere la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad;

Que, con escrito s/n de fecha 17 de julio del 2023, la ciudadana Aylin Aixa Vásquez Masías, identificada con D.N.I. N° 72977016, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 040 citada en el considerando precedente, mediante el cual manifiesta *“(...) solicita se Reconsidere la Resolución y/o disposición en la que se le quita, retira o cesa el beneficio de pensión que se me estaba otorgando y en consecuencia DECLARE PROCEDENTE LA RESTITUCIÓN DEL REFERIDO BENEFICIO POR ORFANDAD conforme a ley.”;*

Que, por Informe N° 000057-2023-INABIF/UDIF, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, manifiesta que el Equipo de Trabajo de Asistencia Económica notificó a la ciudadana Zulema Wendy Masías Viera, identificada con DNI. N° 40548306, madre y administradora de la ex beneficiaria Aylin Aixa Vásquez Masías, a través de los correos electrónicos zulemamasiav@gmail.com y jmasiasviera@gmail.com, de fechas 04 y 08 de mayo del 2023, la extinción del beneficio por mayoría de edad; quién posteriormente, presenta recurso de reconsideración con fecha 17 de julio 2023, *“2.6 Verificándose que el presente recurso fue interpuesto con fecha 17.07.2023, es decir fuera del plazo legal, por la ciudadana ex beneficiaria Ayllin Aixa Vásquez Masías, identificada con DNI N° 72977016,quién cumplió mayoría de edad el 05.02.2023. (...) 3.1 (...) contraviniendo lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444.”;*

Que, el numeral 217.1 del artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el T.U.O. de la Ley, prevé que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos establecidos en el artículo 218, entre ellos, el recurso de reconsideración, cuyo plazo de interposición es de quince (15) días perentorios;



Que, el artículo 219 del T.U.O. de la Ley, señala, entre otros, que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente, se tiene que el recurso de reconsideración interpuesto por la ciudadana Aylin Aixa Vásquez Masías, contra la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 040 de fecha 21 de abril de 2023, deviene en improcedente al haber sido interpuesto extemporáneamente;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR improcedente, por extemporáneo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Aylin Aixa Vásquez Masías, contra la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 040 de fecha 21 de abril de 2023.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a la ciudadana Aylin Aixa Vásquez Masías, y a los órganos competentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/inabif>).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva

